



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO COLXXII. — TOMO III. BARCELONA, JUEVES, 29 SEPTIEMBRE 1938 Núm. 272. — Página 1467

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto disponiendo se encargue de los Departamentos de Presidencia y Defensa Nacional el Presidente del Consejo de Ministros don Juan Negrín López. — Página 1468.

Otro id., id., id., de la Cartera de Estado el Presidente del Consejo de Ministros don Juan Negrín López. — Página 1468.

Otro id., id., id., de la Cartera de Justicia el Presidente del Consejo de Ministros don Juan Negrín López. — Página 1468.

Ministerio de Estado

Decreto disponiendo pase al Consulado General de la Nación en Gibraltar, el que lo es en Argel don Francisco José Barnés y Salinas. — Página 1468.

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto ordenando la movilización del personal inscrito en Marinería, correspondiente a los reemplazos de 1923 y 1922. — Página 1469.

Ministerio de Hacienda y Economía

Decreto ordenando que la Subsecretaría de Armamento centralice los servicios de rectificación de alcoholes. — Página 1469.

Otro disponiendo que los contratos ce-

labrados por los diferentes Organismos de la Dirección general de los Servicios de Retaguardia y Transportes se graven por el impuesto de Derechos reales, con el tipo impositivo uniforme de uno ochenta y cinco por ciento en concepto de contrato mixto de suministros, cualquiera que fuese la calificación y el que realmente les correspondiera, tomando por base la cantidad en que consista el precio. — Página 1469.

Otro declarando jubilado a don Claudio Aranzadi y Unamuno, Inspector de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. — Página 1470.

Ministerio de Obras Públicas

Decretos aceptando la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura, ha presentado don Miguel Granados Ruiz y nombrando para dicho cargo a don Antonio Pérez Cd. novas. — Página 1470.

Ministerio de Agricultura

Decretos nombrando en ascenso de escala para las plazas vacantes de Perito Agrícola del Estado Mayor de primera y segunda clase respectivamente, a D. Juan Medina Mota, don José María Esteban Pérez, don José Gil Boluda y don Fernando Morales Mestre. — Página 1470.

Otros id., id., id., de Inspector General Veterinario del Cuerpo Nacional a don José María Beltrán Montero, don Diego María Martín Ortiz y don Carlos Santiago Enriquez. — Página 1470.

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden publicando el fallo dictado por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden de esta Presidencia sobre despido de Fernando Collado González y otros para su ejecución. — Página 1471.

Otra publicando el fallo dictado por el Tribunal Supremo (Sala 4.ª), en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Noviembre de 1935 sobre reclamaciones por servicios telefónicos para su ejecución. — Página 1471.

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo quede excluida de la relación de vacantes de Jueces y Fiscales Municipales de la provincia de Valencia, publicada en la GACETA del día 4 del actual, la de Fiscal Municipal suplente de Chelva, por continuar desempeñándola el titular. — Página 1471.

Otra dejando sin efecto la de 23 de Noviembre de 1936, por la que fue separado de la Carrera Fiscal don Graciano Guizarro y García de La Rosa por fallecimiento del mismo con anterioridad al acuerdo que anula. — Página 1471.

Otras readmitiendo en la carrera Judicial, con plenitud de derechos, a los funcionarios judiciales que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Páginas 1471.

Otras confirmando interinamente en el cargo que desempeñan los funcionarios judiciales que se citan en las disposiciones que se insertan.—Página 1.472.

Otras separando definitivamente de la Carrera Judicial, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderles a los funcionarios judiciales que se expresan en las disposiciones que se insertan. — Página 1.472.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden concediendo la Medalla del Deber al personal que se expresa a continuación, que constituye la dotación del barco-bomba "Besós", por los servicios de salvamento prestados recientemente. — Página 1.472.

Otra aclarando la fecha en que han de aplicarse los beneficios de derechos pasivos que concede el Decreto de 16 de Agosto último (GACETA número 230).—Página 1.473.

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el ascenso a Tenientes en el Cuerpo de Seguridad (G. U.), a los Sargentos que a continuación se relacionan. — Página 1.478.

Otra concediendo el ascenso al empleo de Capitán del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a los Tenientes que se citan. —Página 1.473.

Otra disponiendo que el Capitán del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Pa.

bio Salas Ramírez pase a situación de "Disponible Gubernativo". — Página 1.474.

Otra resolviendo cause baja en activo el Guardia del Cuerpo de Seguridad (G. U.) Silverio Fernández González, por lesiones sufridas en actos del servicio.—Página 1.474.

Otra disponiendo que el Teniente del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Salvador Puig Martín cause baja en el servicio activo en fin del presente mes y pase a situación de retirado. —Página 1.474.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden nombrando en comisión del servicio a los señores que se mencionan para representar a la Administración Española en las reuniones de la Unión Internacional de Radio-difusión que se han de celebrar en Bruselas.—Página 1.474.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1.474.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD. — Acordando declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a las Maestras que se indican.—Página 1.474.

Accediendo a lo solicitado por el

Maestro nacional de Con-Carreras, Martorell (Barcelona), don Luis Garrit González, que interesa ser reintegrado a su antiguo cargo.—Página 1.474.

Acordando levantar la nota de incursión en el art. 171, sin más trámites ni diligencias, al Maestro nacional de Monrós, don Francisco Monpeón Castells.—Página 1.474.

Resolviendo rehabilitar a doña Concepción Pujórn Sala en su cargo de Maestra interina de Alcarraz (Lérida). — Página 1.475.

Disponiendo que sea agregada provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), doña María de las Mercedes Usua Pérez. — Página 1.475.

Id., id., id., a don Antonio Quintana Serrano. — Página 1.475.

Resolviendo designar para el cargo de Director provisional de la Escuela Nacional graduada de Martorell, a don José María Garreta Zamuy, Maestro propietario de la misma.—Página 1.475.

Sobreseyendo el expediente gubernativo, instruido a la Maestra Nacional interina de Grañena de las Garrigas, doña Amelia Somiedo Suárez. —Página 1.475.

ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Página 1.475.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Encontrándose en esta capital el Presidente del Consejo de Ministros don Juan Negrin y López, a propuesta del mismo,

Vengo en disponer que se encargue del despacho del referido Departamento Ministerial y del de Defensa Nacional; cesando el Ministro de la República don José Giral Pereira y el de Hacienda y Economía, don Francisco Méndez Aspe, que se hallaban al frente de dichos Departamentos, respectivamente, durante su ausencia.

Dado en Barcelona, a 27 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZANA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ.

Encontrándose en esta Capital el Presidente del Consejo de Ministros don Juan Negrin y López, a propuesta del mismo,

Vengo en disponer que se haga cargo de la Cartera del Ministerio de Estado; cesando el Ministro de la República don José Giral Pereira, que durante su ausencia se hallaba al frente de la misma.

Dado en Barcelona, a 27 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZANA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

Encontrándose en esta capital el Presidente del Consejo de Ministros don Juan Negrin y López, a propuesta del mismo,

Vengo en disponer que se haga cargo de la Cartera del Ministerio de Jus

ticia; cesando el Ministro de la República don Tomás Bilbao Hospital, que durante su ausencia se hallaba al frente de la misma.

Dado en Barcelona, a 27 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que don Francisco José Barnés y Salinas, Ministro plenipotenciario de primera clase, Cónsul general de la Nación en Argel, pase

a continuar los suyos con dicha categoría al Consulado General de la Nación en Gibraltar.

Dado en Barcelona, a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Estado,

JULIO ALVAREZ DEL VAYO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Con el fin de que exista la debida igualdad en la movilización del personal apto para el servicio de las armas, se ordena la movilización de los inscritos de Marinería correspondientes a los reemplazos de 1923 y 1922.

Artículo segundo. La movilización decretada en virtud del artículo anterior alcanzará, no sólo a los inscritos de Marina pertenecientes a trozos encuadrados en zona leal, sino a aquellos otros que pertenecieran a trozos encuadrados en zona sustraída a la obediencia del Gobierno legítimo de la República.

Artículo tercero. Esta movilización alcanzará, asimismo, a los que fueron declarados inútiles totales, quienes se someterán a un nuevo reconocimiento facultativo con arreglo a las normas establecidas en la circular de 17 de Diciembre del pasado año.

Artículo cuarto. La concentración del reemplazo de 1923 deberá llevarse a cabo del 1 al 5 de Octubre próximo, y la del reemplazo de 1922, del 10 al 15 de igual mes.

Artículo quinto. La concentración de los inscritos movilizadas en virtud del presente decreto, se dispondrá por los delegados y subdelegados Marítimos, quienes, a tales efectos, atenderán las órdenes del Jefe de la Base Naval de Cartagena, que las dictará de acuerdo con las normas dadas por la Subsecretaría de Marina para el anterior llamamiento.

Artículo sexto. Los inscritos de Marina comprendidos en esta movilización que, con motivo de las actuales circunstancias, carezcan de la docu-

mentación militar reglamentaria, deberán manifestar estas circunstancias en las Delegaciones o Subdelegaciones Marítimas correspondientes, en declaración indecisoria y con apercibimiento de la responsabilidad en que pueden incurrir, caso de faltar a la verdad.

Artículo séptimo. Los individuos a que este Decreto se refiere, efectuarán su incorporación con una manta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.

Artículo octavo. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para distribuir las fuerzas movilizadas en el presente Decreto en la forma que las necesidades de la guerra aconsejen.

Artículo noveno. Del presente Decreto se dará cuenta, en su día, a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 28 de septiembre de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETOS

Para poder atender debidamente a las necesidades de los diferentes organismos del Ministerio de Defensa Nacional, Instituciones armadas y servicios del Estado en general, ha sido preciso que la Subsecretaría de Armamento centralice los servicios de rectificación de alcoholes; y al efecto de evitar las dificultades que, en la práctica, ha presentado el cumplimiento de algunos de los preceptos contenidos en el Reglamento del impuesto sobre aquellos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza a la Subsecretaría de Armamento para que pueda efectuar el traslado del alcohol de baja graduación, intervenido por ella, desde las fábricas en que se halle a las de rectificación que, dicha Subsecretaría tiene establecidas y regidas por sí misma; no pudiendo destinarse los alcoholes rectificadas, que, en éstas se produzcan, más que al abastecimiento de sus fábricas de éter, pólvoras, explosivos, y al de los servicios de defensa nacional, Institu-

tos armados o cualquiera otros de carácter análogo.

Art. segundo. Para la circulación de dichos alcoholes de bajo grado, desde unas a otras fábricas, se autoriza también a dicha Subsecretaría para expedir las guías y etiquetas correspondientes; debiendo hacerse el transporte con custodia armada hasta el punto de destino. Los Inspectores de Aduanas comprobarán las entradas de los productos alcohólicos en las fábricas a que se les destinan y lo comunicarán al de la demarcación de donde procedan para cancelar las liquidaciones practicadas por este último.

Art. tercero. Las Administraciones de Rentas públicas respectivas facilitarán los talonarios de guías y etiquetas de circulación a la referida Subsecretaría.

Art. cuarto. El Ministro de Hacienda y Economía, queda autorizado para dictar las disposiciones que juzgue necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENENDEZ ASPAS

Las mismas consideraciones que motivaron los Decretos de veintidós de Febrero y quince de Julio de mil novecientos treinta y siete y primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho autorizando, respectivamente, a la Comisaría de Armamento y Municiones, Grupo de Transmisiones del Ministerio de Defensa y al Arma de Aviación, para liquidar directamente el impuesto de Derechos reales en las ventas y suministros que los hagan, aconsejan hoy igual autorización para la Dirección General de los Servicios de Retaguardia y Transportes de dicho Ministerio de Defensa; por lo que,

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los contratos celebrados por los diferentes Organismos de la Dirección General de los Servicios de Retaguardia y Transportes, se gravarán por el impuesto de Derechos reales, con el tipo impositivo uniforme del uno ochenta y cinco por ciento, en

concepto de contrato mixto de suministros, cualquiera que fuese la aplicación y el que realmente les corresponda, tomando por base la cantidad en que consista el precio.

Artículo segundo. La liquidación y pago del mencionado impuesto en dichos contratos, se verificará con sujeción a las normas contenidas en el Decreto del Ministerio de Hacienda de veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y siete, dictado con referencia a los contratos que celebre la Comisaría de Armamento y Municiones.

Artículo tercero. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Hacienda y Economía,
FRANCISCO MENDEZ ASPE.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Claudio Aranzadi y Unamuno, Inspector general de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, quien deberá causar baja en el servicio activo del mismo, el día primero del corriente mes, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura, ha presentado don Miguel Granados Ruiz.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras Públicas,
ANTONIO VELAO ONATE

Vacante el cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura, por dimisión del que lo desempeñaba, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para el expresado cargo a don Antonio Pérez Cónovas.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras Públicas,

ANTONIO VELAO ONATE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Mayor de primera clase, con once mil pesetas de sueldo anual, por fallecimiento de don Joaquín López Vera, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala a don Juan Medina Mota.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Mayor de primera clase, con once mil pesetas de sueldo anual, por jubilación reglamentaria de don Domingo Corcho Bilbao, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala a don José María Esteban Pérez.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Mayor de segunda clase, con diez mil pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Juan Medina Mota, y a propuesta del Minis-

tro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala a don José Gil Boluda.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Mayor de segunda clase, con diez mil pesetas de sueldo anual, por ascenso de don José María Esteban Pérez, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a don Fernando Morencos Maestre.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Inspector General Veterinario del Cuerpo Nacional con categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, y sueldo anual de doce mil pesetas, por fallecimiento de don Juan Bautista Monserrat Fontcuberta,

A propuesta del ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala a don José María Beltrán Monferrer.

Dado en Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El ministro de Agricultura,

VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, con categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase y sueldo anual de once mil pesetas, por ascenso de don José María Beltrán Monferrer.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a don Diego María Marín Ortiz.

Dado en Barcelona, a 28 de septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, con categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, y sueldo anual de diez mil pesetas, por ascenso de don Diego María Marín Ortiz.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a don Carlos Santiago Enríquez.

Dado en Barcelona, a 28 de septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ílmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.445 de Barcelona y 14.077 de Madrid, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio de 1934, sobre despido de Fernando Collado González y otros, la Sala cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Marzo del corriente año, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

FALLO

"Se admite la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el fiscal".

Y habiendo acordado esta Presidencia el cumplimiento de la aludida sentencia en sus propios términos, se publica el fallo dictado, para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1938.

P. D.
J. PRAT

Ílmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ílmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 1.480 de Barcelona y 15.759 de Madrid, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Noviembre de 1935, sobre reclamación de 21.502'60 pesetas por servicio telefónico interurbano e internacional cursado por distintas dependencias oficiales de la Subsecretaría del Ministerio de Estado, durante los años 1932 al 1935, ambos inclusive, la Sala 4.ª del Tribunal Supremo con fecha 22 de Abril del corriente año, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

FALLO

"Que procede absolver, como se absuelve a la Administración General del Estado, confirmandose la Orden recurrida."

Y habiendo acordado esta Presidencia el cumplimiento de la aludida sentencia en sus propios términos, se publica el fallo dictado, para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1938.

P. D.

J. PRAT

Ílmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: En la relación de vacantes de Jueces y Fiscales municipales de esa provincia que han de ser provistas mediante concurso y que ha sido publicada en la GACETA del 4 del actual, figura la de Fiscal municipal suplente de Chelva y como según manifestación de esa Presidencia el titular de dicho cargo continúa desempeñándolo;

Este Ministerio ha resuelto que la citada vacante de Fiscal municipal suplente de Chelva queda excluida de la mencionada relación, no siendo, por tanto objeto del concurso mencionado.

Barcelona, 28 de septiembre 1938.
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ílmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ílmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca;

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 23 de Noviembre de 1936, por la que fué separado de la Carrera Fiscal don Graciano Guijarro y García de La Rosa, Fiscal provincial de entrada, que desempeñaba el cargo de Fiscal Jefe de la Audiencia de Cuenca, en razón a haber fallecido dicho funcionario con anterioridad al acuerdo ministerial que se anula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre 1938.

TOMAS BILBAO

Ílmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ílmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sala de Gobierno de Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo segundo en relación con el artículo quinto del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha resuelto readmitir en la Carrera Judicial con plenitud de derechos a don Eugenio Tarra-gato Contreras, Magistrado de Audiencia con el haber de 16.500 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre 1938.

TOMAS BILBAO

Ílmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ílmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo segundo en relación con el artículo quinto del Decreto de 6 de Agosto de 1937,

Este Ministerio ha resuelto readmitir en la Carrera Judicial con plenitud de derechos a don Victoriano Ju-

Doncilo Escribano Ruipérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, que en la actualidad desempeña interinamente la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre 1938.

TOMAS BILBAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha resuelto readmitir en la Carrera Judicial con plenitud de derechos, a don Víctor Serfán Mur, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, que en la actualidad desempeña el cargo de Vocal del Tribunal Popular de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre 1938.

TOMAS BILBAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo segundo en relación con el artículo sexto del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha resuelto confirmar interinamente en el cargo que desempeña al Juez de Primera Instancia interino de Motilla de Palancar, don Higinio Hinarejos Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre 1938.

TOMAS BILBAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo segundo en relación con el artículo sexto del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha resuelto confirmar interinamente en el cargo que desempeña al Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Belmonte, don Arsenio Alarcón Esteso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre 1938.

TOMAS BILBAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo después de examinada la propuesta de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca,

Este Ministerio, ajustándose a lo preceptuado en el párrafo primero, del artículo segundo del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente, ha resuelto como confirmación de la Orden de 11 de Diciembre de 1936, separar definitivamente de la Carrera Judicial, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle al Magistrado de Audiencia, con el haber de 17.250 pesetas anuales, don Mariano Lacambra García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre 1938.

TOMAS BILBAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la propuesta de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca;

Este Ministerio, ajustándose a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo segundo del Decreto de 6 de Agosto de 1937 convertido en Ley por la de 21 de octubre siguiente, ha resuelto como confirmación de la Orden de 11 de Diciembre de 1936

separar definitivamente de la Carrera Judicial, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle al Juez de Primera Instancia e Instrucción con el haber de 10.000 pesetas anuales, don Miguel Cano Vivancos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre de 1938

TOMAS BILBAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la propuesta de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca;

Este Ministerio, ajustándose a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo segundo del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente, ha resuelto como confirmación de la Orden de 11 de Diciembre de 1936, se parar definitivamente de la Carrera Judicial, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle al Juez de Primera Instancia e Instrucción con el haber de 10.000 pesetas anuales, don Carlos Martín Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de septiembre 1938.

TOMAS BILBAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Entre las constantes pruebas de abnegación y entusiasmo del personal dependiente de la Junta del Puerto de Barcelona, en la atención y cumplimiento de todos los servicios relacionados con las necesidades de la guerra, merece destacarse la tripulación del barco-bomba "Besós", que durante los días 17 y 19 de agosto último logró, con evidente riesgo de sus vidas, poner a salvo a dos barcos mercantes averiados en alta mar por la aviación enemiga, operación que llevaron a cabo después de sufrir un intenso bombardeo.

En atención a lo expuesto y en vista de las atribuciones que me confiere la norma octava transitoria de la Orden Circular de 24 de Abril del corriente año (D. O. núm. 101), he resuelto conceder la Medalla del Deber al personal que se expresa a continuación, que constituye la dotación del mencionado barco, por considerar en caso comprendido en lo dispuesto por Orden Circular de 8 de Mayo último (D. O. núm. 113).

Patrón: Bartolomé Martínez Méndez.
Primer Maquinista: Alfonso Galiana Torrado.

Ayudante de Maquinista: Tomás Vidal Hernández.

Fogonero: Tomás García Ruiz.

Id. Tomás Fernández Giraldez.

Id. Francisco Caparrós López.

Id. Sebastián Hernández Bolea

Marinero: Ramón Musquet Pascual.

Id. Diego Hernández Pérez.

Id. Diego González Ruiz.

Id. Diego Paredes Invernón.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1938

MENDEZ ASPE.

Señor.....

Excmo. Sr. Surgidas dudas respecto a la fecha desde la que han de aplicarse los beneficios de derechos pasivos que concede el Decreto de 16 de Agosto último (GACETA núm. 230), al personal civil de los establecimientos militares y al de las industrias militarizadas o que hayan sido requisadas por este Ministerio, o que sin estarlo, produzcan material de guerra en una proporción del 80 por ciento de su producción global y lo entreguen totalmente al mismo; he resuelto disponer que el mencionado Decreto se entienda aclarado en el sentido de que dichos beneficios tengan carácter retroactivo y se apliquen a todo el personal que, reuniendo las expresadas condiciones, hayan muerto o sufrido incapacidad total o parcial para el trabajo, a causa de la acción del fuego enemigo, a partir del 19 de Julio de 1936.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1938

MENDEZ ASPE.

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Tenientes en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, en armonía con lo dispuesto en la Orden de ese Centro de fecha 12 de Enero último.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ascenso a Teniente a los Sargentos que a continuación se relacionan con la antigüedad en su nuevo empleo de 9 de Abril de 1938, y efectos administrativos a partir de la revista siguiente, sin perjuicio de que en su día ocupen en el escalafón el puesto que se les asigne.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

RELACION QUE SE CITA

Por antigüedad:

- D. José Martín Alejo.
- D. Fernando Bellón Martínez.
- D. Jacinto Pleguezuelo Abad.
- D. Crescencio Antolín Expósito.
- D. Miguel Montagut Tomás.
- D. Gabriel Haro Perez.
- D. Salvador Maestre Rosas.
- D. José Sánchez Herrero.
- D. Joaquin Murcia Grau.
- D. Joaquin Hortelano Velo.
- D. Juan Rodríguez González. (4.º)
- D. Antonio García Navio.
- D. Federico Martín Ruiz.
- D. Pedro Santos García.
- D. Domingo Solera López.
- D. Pascual Gallardo Martínez.
- D. Francisco Frances García.
- D. Eduardo Sánchez Martín.
- D. José Esteve Serrano.
- D. José Martínez Pérez. (10.º)
- D. Pedro Herraiz García.
- D. Bartolomé Bejarano Jándula.
- D. Rogelio Camarero Rivero.
- D. Vicente Hernández del Río.
- D. Segismundo Sánchez Rodríguez.
- D. Baldomero Martínez Vega.
- D. Santos García Sánchez.
- D. Daniel del Alamo Román.
- D. Jaime Cañellas Tohus.
- D. Juan Riquelme Segura.
- D. José Torralba Martínez.
- D. Francisco Rodríguez Martínez.
- D. Luis González Castro.
- D. Francisco Martínez Regalado.
- D. Julio Rodríguez Adán.
- D. Demetrio Díaz Carralero.
- D. Jacinto Olmos Herrero.
- D. Florencio Muñoz Simón.

D. Joaquin Palacios Reig.
D. Pedro Yera Urdiola.
D. Cecilio Mateo Moralez.
Barcelona, 22 de Septiembre de 1938.

El Ministro de la Gobernación.

PAULINO GOMEZ SAIZ

Ilmo. Señor Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Capitanes en ese Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, en armonía con lo dispuesto en la Orden de ese Centro de fecha 12 de Enero último.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ascenso al empleo de Capitán a los Tenientes que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo de 9 de Abril de 1938, sin perjuicio de que en su día ocupen en el escalafón el puesto que se les asigne.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

RELACION QUE SE CITA

Por antigüedad

- D. Régulo Nevada Pulido.
 - D. José Caro Díaz.
 - D. Emeterio Martínez Guinea.
 - D. Modesto Lozano Vallente.
 - D. Hipólito Saez Serrano.
 - D. Ernesto Vidal Monllor.
 - D. Teodosio Sánchez Hernández.
 - D. Edmundo Moreno Alvarez.
 - D. Antonio Terrones Sánchez.
 - D. José Casado Martín.
 - D. Juan Macías Torres.
- Barcelona, 22 de Septiembre de 1938.

El Ministro de la Gobernación.

PAULINO GOMEZ SAIZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de fecha 25 de Marzo próximo pasado,

Vengo en disponer que el Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don PABLO SALAS RAMIREZ pase a situación de "Disponibile Gubernativo", quedando afecto para haberes y documentación a la primera Zona de ese Cuerpo.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1938
El Ministro de la Gobernación,
PAULINO GOMEZ SAIZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad, (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Declarado inútil en virtud de expediente instruido al efecto, al Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) de la primera Zona, don SILVERIO FERNANDEZ GONZALEZ, a consecuencia de lesiones ocasionadas en actos del servicio.

Este Ministerio ha resuelto cause baja en activo en fin del presente mes; debiendo la Unidad Administrativa correspondiente formular la propuesta de retiro, que remitirá directamente a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para que le sea hecho el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, como comprendido en el Artículo 63 del vigente Estatuto de 22 de Octubre de 1926.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1938
El Ministro de la Gobernación,
PAULINO GOMEZ SAIZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad, (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que señala el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 6 de Julio último, (GACETA del día 8),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don SALVADOR PUIG MARTIN, cause baja en el servicio activo en fin del presente mes y pase a situación de retirado; debiendo su Jefe formular la propuesta correspondiente a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938
El Ministro de la Gobernación,
PAULINO GOMEZ SAIZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad, (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en Decreto de 24 de diciembre último y previo expediente en el que se ha obtenido la aprobación del Minis-

terio de Hacienda y Economía y en el que se ha ejercido en sentido favorable la intervención reglamentaria por la Delegación del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, he acordado nombrar en comisión del servicio para representar a la Administración Española en las reuniones de la Unión Internacional de Radiodifusión que se han de celebrar en Bruselas a partir del día 3 del próximo octubre al Ilustrísimo señor don Cayetano de la Jara y Ramón, Director General de Telecomunicación y a don Antonio Viçens y Adrover, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, Ingeniero de Telecomunicación y Jefe de la Sección de Tráfico de la misma Dirección general.

Asimismo he dispuesto que a los mencionados comisionados se les asigne, además de los viáticos que les corresponda, la cantidad de tres y dos libras esterlinas en concepto de dietas por cada uno de los días que en cumplimiento de esta misión permanezcan en el extranjero; calculándose en veinte días la duración aproximada de este servicio.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 26 de septiembre de 1938.
BERNARDO GINER DE LOS RIOS
Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 21 de Septiembre de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	255'—	375'—
Florines	11'30	11'90
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos	5'30	5'60

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicación de la Delegación de este Ministerio en Valencia, dando cuenta de que las Maestras de Perelló (Sueca), de dicha provincia doña Benita Hernández Macía y doña María Monzonis Solanich, se encuentran ausentes de su destino sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección General ha acordado declarar incursas en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino, a las citadas Maestras doña Benita Hernández Macía y doña María Monzonis Solanich.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1938.
El Director General.

ESTHER ANTICH

Sr. Delegado de este Ministerio en Valencia.

Vista la instancia de don Luis Garrit González, Maestro nacional de

Con Carreras - Martorell (Barcelona), solicitando sea reintegrado a este cargo, por haber cesado la causa que motivó su paso a la situación de excedente,

Teniendo en cuenta que el solicitante, Maestro nacional de la Escuela citada, le fué concedida la excedencia forzosa del expresado cargo por orden de 11 de Marzo último (GACETA del 22), con arreglo a lo dispuesto en la Ley de incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, por haber sido nombrado Concejal del Ayuntamiento de Martorell, y que habiendo cesado como Concejal del expresado Ayuntamiento, ha desaparecido la incompatibilidad, que motivó la excedencia concedida.

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1938.
El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza

de Lérida, dando cuenta de que el Maestro nacional de Monrós, don Francisco Monpeón Castells, declarando incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 15 de Agosto último, ha justificado satisfactoriamente su actuación y su tardanza en efectuar la presentación reglamentaria después de haber sido evacuado el pueblo en donde ejercía,

Esta Dirección General ha acordado levantar la nota de incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública al citado Maestro, sin más trámites ni diligencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

Vista la instancia de doña Concepción Pijoán Sala, solicitando ser rehabilitada en su cargo de Maestra interina de Alcarraz (Lérida), y se dé validez a su agregación provisional a una de las Escuelas nacionales de Villafranca del Panadés (Barcelona), abonándosele los haberes que dejó de percibir.

Teniendo en cuenta que la solicitante al abandonar su destino en la Escuela de Alcarraz (Lérida), ante la proximidad de la entrada de los facciosos, se personó en la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, por lo que cumplimentó lo dispuesto en la Orden Circular de 21 de Abril último; que la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona la agregó provisionalmente, primero, a una Escuela de San Sadurní de Noya, de la que no se posesionó a causa de enfermedad y después a una de las de Villafranca del Panadés de la que se posesionó y al frente de la cual continúa.

Visto el favorable informe de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, esta Dirección General ha resuelto rehabilitar a doña Concepción Pijoán Sala, en su cargo de Maestra interina de Alcarraz (Lérida), dando validez a su agregación provisional a una de las Escuelas Nacionales de Villafranca del Panadés (Barcelona) y que en cuanto a los haberes le sean acreditados los correspondientes al tiempo en que haya prestado servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia de la Directora y Profesora de Metodología de las Matemáticas de la Escuela Normal del Magisterio primario de Baleares, que

actualmente prestaba sus servicios como Profesora de Pedagogía y su Historia en la Escuela Normal de Lérida, doña María de las Mercedes Usúa Pérez, evacuada a Barcelona, solicitando su agregación a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), para ser destinada a los trabajos docentes que se le asignan,

Teniendo en cuenta que la señora Usúa Pérez necesita hallarse en situación que le permita percibir sus haberes como Profesora de la Escuela Normal de Baleares, y visto el favorable informe del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se agregara provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), en aquella enseñanza que a juicio del Claustro de Profesores se acuerde, la Profesora de la Escuela Normal de Baleares, doña María de las Mercedes Usúa Pérez, quedando sin efecto en lo que afecta a dicha Profesora la Orden de 29 de Agosto último (GACETA del 3 de Septiembre), que dispone su agregación a la Escuela Normal de Magisterio primario de Tarragona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Barcelona (Estado) y Tarragona.

Vista la instancia del Profesor español de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga, don Antonio Quintana Serrano, solicitando su agregación a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado),

Teniendo en cuenta que el señor Quintana Serrano necesita hallarse en situación que le permita percibir los emolumentos que como Profesor de la Escuela Normal de Málaga le corresponden, y visto el favorable informe del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), y que en la actualidad se encuentra vacante dicha plaza,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que sea agregado provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), a la cátedra de Francés, don Antonio Quintana Serrano con la gratificación anual de 6.500 pesetas que le corresponden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado).

Creada por Orden Ministerial de primero de Julio último (GACETA del 9) en Martorell una Escuela Nacional, graduada de catorce grados, a base de las Escuelas existentes en el casco de la población, con una plaza de Director sin grado, con la gratificación de 100 pesetas anuales, y vista el acta de la sesión celebrada en 4 de Agosto siguiente por los Maestros de dicha graduada, bajo la presidencia de la Inspectora de la zona, para acordar la propuesta para el cargo de Director,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar dicha propuesta y designar para el cargo de Director provisional de la Escuela Nacional graduada de Martorell a don José María Garreta Zanuy, Maestro propietario de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente gubernativo instruido a la Maestra nacional interina de Grañena de las Garrigas, doña Amelia Somiedo Suárez, por abandono de destino, por la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida, y de acuerdo con los razonamientos expuestos en su informe y con la propuesta que formula:

Esta Dirección General ha resuelto sea sobreseído dicho expediente gubernativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.073, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Ricardo Alarcón Cánovas, José María Hilla Tuero, Macario García Monet, José Aznar Aznar y Jenaro Alarcón Cánovas, condenados por el Tribunal Popular de Murcia, a la pena de reclusión militar perpetua, como autores responsables, por su participación directa y voluntaria, de un delito de auxilio a

la rebelión militar, previsto y sancionado en el artículo doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar, con la concurrencia de la circunstancia agravante del grave daño causado al Estado Español por el alzamiento faccioso, establecido en el artículo ciento setenta y tres del mismo Cuerpo Legal; igualmente condenamos al procesado Eugenio Sevilla Navarro, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autor responsable por participación directa y voluntaria en el delito de conspiración para la rebelión, previsto y sancionado en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código Castrense, sin circunstancias modificativas de responsabilidades; condenamos igualmente a todos los procesados indicados a las penas accesorias correspondiente y a que satisfagan mancomunada y solidariamente al Estado, en concepto de responsabilidad civil la cantidad de un millón de pesetas; a virtud de sentencia fecha seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis; penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido citados personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de los inculcados, asciende por su condición de autores de un delito de auxilio a la rebelión militar, Ricardo Alarcón Cánovas, José María Hilla Tuero, Macario García Monet, José Aznar Aznar y Jenaro Alarcón Cánovas, a las cantidades de un millón de pesetas para los tres primeros; setecientas cincuenta mil pesetas para los dos restantes y a Eugenio Sevilla Navarro, como autor de un delito de conspiración para la rebelión, doscientas cincuenta mil pesetas, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad que por solidaridad les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores de los mismos delitos de rebelión militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de la indemnización declarada por el Tribunal Popular de Murcia; condenándose a los expresados Ricardo Alarcón Cánovas, José María Hilla Tuero, Macario García Monet, José Aznar Aznar, Jenaro Alarcón Cánovas y Eugenio Sevilla Navarro, en la cuantía y términos expresados.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Ricardo Alarcón Cánovas, José María Hilla Tuero, Macario García Monet, José Aznar Aznar, Jenaro Alarcón Cánovas y Eugenio Sevilla Navarro, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que les están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.—Demófilo de Buen, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.492

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 741, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Vicente González Clemente, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número Uno de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se absuelve a Vicente González Clemente, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivar en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.493

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 772,

cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Domingo Filardi Hurtado, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número Uno de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad de Domingo Filardi Hurtado derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó el Jurado de Urgencia número Uno de Valencia, con fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de diecisiete mil pesetas, y en su consecuencia, se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Domingo Filardi Hurtado, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radica.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho, de conformidad con el veredicto del Jurado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.494

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 750, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José Almenar Carbonell, condenado

por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número Dos de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se absuelve a José Almar Carbonell, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivar en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.495

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 362, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

“En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 362, sobre incautación de las fincas sitas en la villa de La Iruela (Jaén) calle de la Corredera, pertenecientes a Juan Ros Mendieta, llevada a cabo por la Sociedad “La Nueva Aurora” Trabajadores de la Tierra U. G. T. de dicha población, en razón a la imputación de estar abandonadas dichas fincas.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, Juan

Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.496

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 334, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

“En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 334, sobre incautación de la finca sita en la villa de La Iruela (Jaén), de la calle de Pradillo, perteneciente a María Agueda González Gómez, llevada a cabo por la Sociedad “La Nueva Aurora” Trabajadores de Tierra U. G. T., de dicha población, en razón a la imputación de estar abandonada dicha finca y encontrarse su propietaria en ignorado paradero.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.497

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 357, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

“En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 357, sobre incautación de la finca situada en la villa de La Iruela (Jaén), calle del Pradillo, perteneciente a María Agueda González, llevada a

cabo por la Sociedad “La Nueva Aurora” Trabajadores de la Tierra U. G. T., de dicha población, en razón a la imputación de encontrarse abandonada dicha finca.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.498

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO,
Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número 2 de la causa número 229 contra Isidro Bru Serrano.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Isidro Bru Serrano, natural de Alatox, Ayuntamiento de Alatox, provincia de Aibacete, de estado soltero, de 23 años de edad, de estatura un metro setecientos ochenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barbilla saliente, se ños particulares ninguna, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince, a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en esta Delegación sita en la calle Hospital, número 66, de esta plaza o ante la autoridad del lugar en que se halle en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo tanto a las autoridades civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

En Siruela, a 13 de Septiembre de 1938.—El Delegado Instructor, Juan Angel Gil.—El Secretario Fedatario, (ilegible).

J. M.—3.657

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO,
Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre

representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número 2 en la causa número 182, instruida contra el soldado Ginés Murcia Carrión, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Ginés Murcia Carrión, natural de Las Heras, Ayuntamiento de Las Heras, provincia de Albacete, estado soltero, de profesión campesino, de 25 años de edad, de estatura un metro seiscientos noventa milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños, barba redonda. Señas particulares ninguna, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sita en la calle Hospital, número 66, de esta plaza, o ante la autoridad del lugar donde se halle, on la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo tanto a las autoridades civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de esta manera a la administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

En Siruela, a trece de Septiembre de 1938. — El Delegado Instructor Angel Gil. — El Secretario Fedatario, (ilegible).

J. M.—3.558

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número dos en el sumario número 24 instruido contra los cabos Jesús Abellán Gómez y José Cano Montiel y los soldados Andrés Zabala Sevilla, José Ferrer Gómez, Antonio Fernández Ruiz, José Fernández Quevedo y Bienvenido Gobarro Gómez, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo,

Al Cabo Jesús Abellán Gómez, natural de Abarán, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión oficios varios, de 26 años de edad, de estatura un metro y seiscientos milímetros, pelo castaño, barba cerrada, color sano.

Al cabo José Cano Montiel, natural de Cieza, provincia de Murcia, de estado soltero, oficio hortelano, de 26 años de edad, su estatura un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros, pelo negro, barba poblada, color sano.

Al soldado Andrés Zabala Sevilla, natural de Albama, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión obrero, de 26 años de edad, su estatura un metro seiscientos ochenta y dos milímetros, pelo castaño, barba regular, color castaño.

Al soldado José Ferrer Gómez, natural de Abarán, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio, varios, de 26 años de edad, su estatura un metro y seiscientos treinta milímetros pelo castaño, barba cerrada, color castaño.

Al soldado Antonio Fernández Ruiz, natural de Ohegin, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad, su estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros, pelo rubio, barba cerrada, color regular.

Al soldado José Fernández Quevedo, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de estado soltero, oficio campesino, de veintiséis años de edad, de estatura un metro seiscientos tres milímetros, pelo castaño, barba regular, color rubio.

Y al soldado Bienvenido Gobarro Gómez, natural de Abarán, provincia de Murcia, de estado soltero, oficio campesino, de 26 años de edad, su estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, pelo castaño, barba ancha, color moreno.

Todos ellos procesados por el delito de desertión, para que dentro de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezcan en esta Delegación sita en la calle Hospital, número 66, de esta plaza, o ante la autoridad del lugar en que se hallen, en la inteligencia de que si no lo hicieran así serán declarados rebeldes.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

En Siruela a 13 de septiembre de 1938. — El Delegado Instructor, Juan Angel Gil Gamero. — El Secretario Fedatario (ilegible).

J. M.—3.559

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número dos en la causa número 185, instruido contra los soldados Enrique Chavall Miñana y Pascual Ortiz García, por el delito de desertión.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al soldado Enrique Chavall Miñana, natural de Nari, Ayuntamiento de Nari, provincia de Valencia, estado soltero, de oficio campesino, de 22 años de edad, cuyas demás señas se ignoran, procesado por el delito de desertión, y al soldado Pascual Ortiz García, natural de Torrente, a cincuenta en Masia del Juez, provincia de Valencia, su estado soltero, de oficio campesino, de 24 años de edad, cuyas demás señas se ignoran, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezcan en esta Delegación sita en la calle Hospital,

número 66, de esta plaza, o ante la autoridad del lugar donde se hallen, en la inteligencia de que si no lo hicieran así serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo tanto a las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos los pongan a mi disposición auxiliando de esta manera a la administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Siruela, a 13 de septiembre 1938. — El Delegado Instructor, Juan Angel Gil Gamero. — El Secretario fedatario (ilegible).

J. M.—3.560

DOMINGO MOLINERO, hijo de padre desconocido, y de María, natural de Villamalea, provincia de Albacete y vecino de Valdecañas, provincia de Cuenca, nacido en 22 de Marzo de 1903, oficio labrador, estado casado, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado del Batallón de Obras y Fortificaciones número 17.

Comparecerá dentro del término de quince días en causa que contra el mismo se instruye al número 1.092 de 1938 por el supuesto delito de desertión, para responder de los cargos que se le imputen, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a la busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, 17 de Septiembre de 1938
El Secretario Relator Instructor, El Mateo Quirant.

J. M.—3.561

VIRGILIO NAVALON ORTUÑO, hijo de Virgilio y de Ramona, natural de Boneta, provincia de Albacete, vecino de Boneta, con domicilio en la calle de R. y Cajal, fecha nacimiento 21 Abril 1903, oficio labrador, estado casado, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca corriente soldado del Batallón Obras y Fortificaciones número 17.

Comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le formulan en causa por el supuesto delito de desertión al número 879 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, 17 de Septiembre de 1938
El Secretario Relator Instructor, El Mateo Quirant.

J. M.—3.562